Valencia, Córdoba, 15 de Marzo de 2021.

Doctor:
JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ
Ministerio del Deporte

Asunto: solicitud de modificación del convenio interadministrativo No COID-1228-2020, celebrado ente el MINISTERIO DELDEPORTE y el MUNICIPIO DE VALENCIA, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL LAS MARÍAS Y PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO LA CRUZ DEL MUNICIPIO PDET DE VALENCIA, CORDOBA".**

Cordial saludo,

Conforme al asunto de la referencia y a las obligaciones convenidas de que trata la **clausula 9) Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor,** específicamente lo que concierne al numeral 9, el cual establece:

(…)

9. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto, se atenderá lo dispuesto en la Ley 1940 de 2018, artículo 66, que determina "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y Convenios Interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica (SECOP), y **solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno Nacional".** (Negrillas fuera de texto)

(…)

Solicitamos al Ministerio se sirva verificar y modificar la redacción de la obligación contractual transcrita, ello bajo la condición legal de que el Gobierno Nacional a

través de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente establece los documentos tipos para los procesos de selección, ello en desarrollo del articulo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011, el cual establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-es **desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le asignen** y que a su vez, el articulo 1 de la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- **para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, señala que serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.** (Negrillas fuera de texto)

Las funciones en cabeza de la agencia nacional CCE, se han venido desarrollando en el las siguientes Resoluciones:

- Resolución 240 de 2020 "Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 0045 de 2020"
- Resolución 248 de 2020: "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico
- 02.Resolución 249 de 2020: "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano"
-
- ii) Resolución 269 de 2020 " Por la cual se adopta el documento tipo para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito que se celebren a través de contratos interadministrativos" .

De las Resoluciones transcritas ninguna de ellas se ciñe al tipo de obra a contratar, la cual reiteramos concierne a la **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL LAS MARÍAS Y PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO LA CRUZ DEL MUNICIPIO PDET DE VALENCIA, CORDOBA";** razón por la cual, es un error estimar que existe un pliego tipo establecido por el competente, a saber, la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para la tipología de obra a contratar, de allí que resulta necesario sea modificada la obligación contractual de que trata el Numeral 9, de la cláusula 9 del convenio interadministrativo No COID-1228-2020.

En lo que concierne a la Ley 2063 de 2020, específicamente el articulo 56, el cual establece: ARTICULO 56. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos , la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

Esta cobrará aplicación una vez el gobierno nacional, a través del competente, la agencia nacional para la contratación pública - Colombia Compra Eficiente . establezca o adopte los documentos tipo del caso, lo cual no ha ocurrido a tiempo actual, de allí que resulte necesario la modificación pedida al convenio No COID-1228-2020.

Atentamente,

MARIO ATENCIO DORIA
Alcalde Municipal

Proyectó:
Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa.